



Acuerdo, de 30 de mayo de 2023, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en relación con el cumplimiento de la Resolución 2/2022, de 17 de enero

Asunto: expedientes CT-288/2020, CT-133/2021 y CT-351/2021 / reclamaciones frente a la falta de acceso a la información pública solicitada por D. XXX a la, entonces, Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (actual Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio)

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 17 de enero de 2022, esta Comisión, por unanimidad de sus miembros, adoptó la Resolución 2/2022 en el expediente de reclamación frente a la falta de acceso a la información pública solicitada por D. XXX a la, entonces, Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (actual Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio).

En la parte dispositiva de esta Resolución se estableció lo siguiente:

“Primero.- Estimar la reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante la Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Segundo.- Para dar cumplimiento a esta Resolución, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente debe resolver expresamente la solicitud de información pública, en el sentido de facilitar al reclamante el listado de los lobos abatidos en los controles poblacionales efectuados al sur del río Duero entre el 1 de enero de 2019 y el 9 de agosto de 2021 (con el desglose de la fecha, la provincia, el lugar y las coordenadas GPS de los lugares de las capturas); junto con una copia de los informes de necropsia realizados a estos animales y, en todo caso, la documentación que permita conocer el sexo, la edad, las características biométricas, el contenido estomacal, los aspectos sanitarios y/o taras físicas y otras observaciones”.

Esta Resolución fue notificada a la Administración autonómica y al autor de la reclamación presentada.



Segundo.- Como respuesta a la Resolución señalada en el expositivo anterior, la Administración autonómica remitió a esta Comisión una copia de la Resolución, de 26 de abril de 2022, del Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal, por la que se resolvió la petición de acceso a la información en materia de medio ambiente formulada por D. XXX (exptes. IA/82/2020, IA/115/2020, IA/87/2021).

En los dos primeros puntos de los antecedentes de esta Resolución se señalaba lo siguiente:

“PRIMERO.- D. XXX, presenta escrito que tiene entrada con fecha 12 de agosto de 2020, en el Registro de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en el que se solicita la siguiente información:

- Listado de lobos abatidos en controles poblacionales efectuados por la Patrulla de Seguimiento de Fauna de la Junta de Castilla y León al sur del río Duero desde el 1 de enero de 2019 hasta el 12 de agosto de 2020.

- Informes de necropsias correspondientes.

- Resoluciones de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal que autoricen dichos controles.

- Explotaciones ganaderas afectadas por ataques atribuidos al lobo que motivaron dichas resoluciones

SEGUNDO.- Con fechas 31 de diciembre de 2020, y 10 de agosto de 2021, se reiteró dicha petición por parte del solicitante”.

Cada una de las peticiones de información citadas en estos antecedentes dio lugar a la apertura y tramitación de un expediente de reclamación por esta Comisión de Transparencia:

- la solicitud de información presentada por el reclamante con fecha 12 de agosto de 2020 (expte. IA/82/2020) motivó la reclamación **CT-288/2020**;

- la petición de información formulada con fecha 31 de diciembre de 2020 (expte. IA/115/2020) se encuentra en el origen de la reclamación **CT-133/2021**); y, en fin,

- la solicitud presentada el día 10 de agosto de 2021 (expte. IA/87/2021) dio lugar al expediente de reclamación **CT-351/2021**, en el marco del cual se adoptó por esta Comisión de Transparencia la Resolución 2/2022, 17 de enero, a cuyo cumplimiento se refiere este Acuerdo.

En la parte dispositiva de la Resolución, de 26 de abril de 2022, del Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal, se estableció lo siguiente:



“RESUELVO:

ESTIMAR la solicitud presentada por D. XXX, y adjuntar con esta resolución copia del informe emitido por el Servicio de Espacios Naturales, Flora y Fauna, así como CD-ROM que contiene los datos señalados en dicho informe”.

Esta Resolución fue notificada al solicitante de la información con fecha 29 de abril de 2022, tal y como se acreditó mediante la firma del correspondiente aviso de recibo certificado.

Tercero.- A la vista de la Resolución adoptada con fecha 26 de abril de 2022 por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal y de la información proporcionada a través del CD-ROM que se adjuntó a esta (el cual no obra en poder de esta Comisión), el reclamante se dirigió a esta Comisión de Transparencia poniendo de manifiesto que no había accedido a toda la información señalada en la Resolución 2/2022, de 17 de enero. En concreto, señaló lo siguiente:

“(…) Tras revisar los datos facilitados en CD-ROM señalo que:

- No se envía el informe de necropsia del lobo abatido, con fecha 12 de octubre de 2019, en Fresnadillo (Zamora). Únicamente se aportan datos biométricos de este ejemplar (ANEXO II).*
- No se facilita informe de los lobos abatidos en el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2021 y el 9 de agosto de 2021.*
- Las resoluciones de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente aportadas, por las que se autorizan los controles poblacionales de lobos no justifican, en su totalidad, los 13 controles realizados. En concreto hay 3 controles realizados en Ávila en el año 2020 que carecen de resolución que avale dichos controles (ANEXO III – ANEXO VII)*
- El extensísimo listado de daños (104 páginas) aportado no responde a la solicitud planteada, ya que no vincula qué daños, en concreto, motivaron las resoluciones que autorizaron las medidas de control. Dicho de otra manera: cada resolución, debe de estar motivada por un número de reses afectadas, en una ubicación específica y con una valoración económica concreta que no aclara dicho listado (ANEXO VIII).”*

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el ejercicio de su competencia de resolución de la reclamación en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de



diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son ejecutivas.

En consecuencia, en el supuesto aquí planteado y a la vista de la Resolución adoptada con fecha 26 de abril de 2022 por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal y de la comunicación remitida por el reclamante a esta Comisión a la vista de la misma, corresponde adoptar una postura acerca de si aquella Resolución ha sido llevada a efecto en sus términos o no.

Segundo.- La Resolución 2/2022, de 17 de enero, de esta Comisión de Transparencia se adoptó en el marco del expediente de reclamación **CT-351/2021**. No obstante, considerando que la solicitud de información que se encontraba en el origen de esta reclamación compartía autor, órgano administrativo destinatario de la misma y objeto con las peticiones que dieron lugar a las reclamaciones **CT-288/2020** y **CT-133/2021** (la única diferencia entre ellas se encontraba en el período de tiempo para el que se pedía la información), podemos considerar que aquella Resolución y su cumplimiento comprenden las tres reclamaciones señaladas.

En cualquier caso, lo cierto es que se ha constatado un cumplimiento, aunque no completo, de la citada Resolución, al haberse proporcionado al reclamante la mayor parte de la información solicitada por este en las tres peticiones de información presentadas con fechas 12 de agosto y 31 de diciembre de 2020, y 10 de agosto de 2021.

En concreto, de las manifestaciones realizadas por el reclamante ante esta Comisión de Transparencia a la vista de la Resolución del Director General de Patrimonio Cultural y Política Forestal de 26 de abril de 2022, en principio no se habría proporcionado a aquel la información correspondiente al número de lobos abatidos en el periodo comprendido entre el 18 de marzo y el 9 de agosto de 2021 (en un sentido contrario, sí se habría facilitado la información correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 18 de marzo de 2021), y tampoco se habría remitido una copia del informe de necropsia de un ejemplar abatido con fecha 19 de octubre de 2019 en el término municipal de Bermillo de Sayago (sí se ha proporcionado una ficha donde constan datos físicos y biológicos correspondientes al citado ejemplar abatido).

Por el contrario, sí considera esta Comisión de Transparencia que el informe proporcionado al reclamante sobre los daños causados a explotaciones ganaderas por ataques del lobo contiene la información pedida por este, considerando que la vinculación entre estos ataques y las Resoluciones que autorizaron medidas de control poblacional se puede deducir de las fechas y zonas geográficas en las que tuvieron lugar tales ataques.

Finalmente, respecto a las Resoluciones de la Dirección General de Medio Natural por las que se autorizaron controles poblacionales del lobo que el reclamante pone de



manifiesto que no se han proporcionado, esta Comisión de Transparencia no se encuentra en posición de afirmar de forma indubitada que tales Resoluciones fueran efectivamente adoptadas y que, por tanto, deba ser facilitada una copia de ellas. No obstante, en el supuesto de que tales Resoluciones hubieran sido adoptadas, debería remitirse ahora la copia solicitada.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Transparencia, por unanimidad de todos su miembros,

ACUERDA

Primero.- Considerar **cumplida parcialmente** la Resolución 2/2022, de 17 de enero.

Segundo.- Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe remitir a D. XXX la siguiente información, si esta obrase en poder de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y no hubiera sido aún proporcionada a aquel:

- Información correspondiente al número de lobos abatidos en el periodo comprendido entre el 18 de marzo y el 9 de agosto de 2021.

- Copia del informe de necropsia del ejemplar abatido con fecha 19 de octubre de 2019 en el término municipal de Bermillo de Sayago (Zamora).

- Copia de las Resoluciones que ampararon la realización de tres controles poblacionales en la provincia de Ávila en el año 2020.

Tercero.- Notificar este Acuerdo a D. XXX, como autor de la reclamación, y a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López